

Sepan quantos esta carta vieran como yo don pedro por la gracia de dios
 Rey de castilla de leon de toledo de galizia de sevilla de cordova testicia
 de jaben del algarbe de algecira de molma y una carta del Rey don alfonso
 mio padre que dios perdone escrito en pergamino de cuero e sellado con su sello
 de plomo colgado fechada en esta quisi. Sepan quantos esta carta vieran como yo
 don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de galizia de se
 villa de cordova de mureta de jaben del algarbe e Senor de molma p^o de fazer bien
 e merced al concejo dela noble cibdad de murcia por que la villa sea mejor poblada
 los que en ella moran sean mas ricos e mas abonados tenemos por bien e a todos
 que nos les pague agora e para siempre q^{ue} todos los que troxeren lana delgada eticas
 para fazer paños de color que sean frances e equitios por todas las partes de nros
 reynos asy los que troxeren las lanas e tintas para fazer los dichos paños
 como los que vendieren o las compraren dellos las troxeren a la dicha cibdad
 de murcia que no den ni paguen almojarifado en otro derecho ninguno d^{la}s
 dichas lanas e tintas Esobre esto mandamos a todos los almojarifes de nros re
 ynos o a qualquier q^{ue} troxeren
 las dichas lanas e tintas a la dicha cibdad quer los que las troxeren de fuerza d
 nros reynos o las vendieren o las compraren dellos o las troxeren a la dicha
 cibdad por almojarifado en por otra razan ninguna como dichos so pena de
 lanaria merced e de cien midis de la moneda nueva acada uno por cada legua
 Esobre esto mandamos a todos los concejos alcaldes juzgados juezas justicias me
 rinos alguaziles comendadores e los comendadores alcavdes delos castillos
 e a todos los otros oficiales e aportellados de las cidades e villas e lugares
 de todos nros reynos que agora son escrivientes a qui adelante o a qualquier o
 a qualquier dellos que si alguno o algunos contra esto que dicho es les q
 sieren vno o pasar en alguna maner a que gelo no consientan eno faga en d^{la}
 sola dicha pena q^{ue} acada uno e de como les estaria carta fuere mostrada e los
 vnos e los otros la cumpliere des mandamos a qualquier escrivano publico
 que para esto fuere llamado que de ende al que esta mi carta mostre testimonio
 signado con su signo porque nos sepamos en como cumplides nro mandato
 eno faga ende al sola dicha pena del officio de la escrivania e de tales madas
 mos dar esta mi carta sellada con nro sello de plomo. Dada en la cibdad de
 cuenca veinte e ocho dias de Junio era de mill .ccc. e setenta e seis anos. Yo fui
 roys las fiz escrivar por mandado del Rey q^{ue} fui escrivano por alfonso maestre e escuela
 vista Johan de cantas alfonso mis. En agora el dicho concejo de murcia embiaro
 me pedir merced que les confirmase la dicha carta e q^{ue} la mandase guardar
 e todo bien e complitamente segund q^{ue} en ella se contiene e yo el sobredi
 do Rey don pedro por les fazer bien e merced tengo lo por bien e confirmo

confirmacion
 la franquiza de la
 nros y tntas

en la p^a 1366.